



RESOLUCIÓN EXENTA N°:10177/2015

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.688 DE 2015 QUE AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA ADANGO 250 EC.

Santiago, 31/ 12/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, **ANASAC CHILE S.A.** de fecha 10-11-2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución de este origen N° 3.688 de fecha 22-05-2015, correspondiente a la muestra N° 2.461, en el sentido que:

Se sustituye el punto N° 2 “Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **CAMPEX SEMILLAS BAER., INIA QUILAMAPU y SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.**, en ensayos para evaluar la efectividad del producto en el control de *Drechslera teres* y *Rincosporium secali* en cebada; *Sclerotinia sclerotiorum*, *Cladosporium sp* y *Leptosphaeria maculans* en raps; *Blumeria graminis*, *Mycosphaerella graminicola*, *Puccinia graminis* y *Puccinia striformis* en trigo”, **por el siguiente**, “Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **CAMPEX SEMILLAS BAER., INIA QUILAMAPU y SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.**, en ensayos para evaluar la efectividad del producto en el control de *Drechslera teres*, *Rincosporium secali* y *Pyrenophora teres* en cebada; *Sclerotinia sclerotiorum*, *Cladosporium sp* y *Leptosphaeria maculans* en raps; *Blumeria graminis*, *Mycosphaerella graminicola*, *Puccinia graminis*, *Puccinia striformis*, *Pseudocercospora herpotrichoides* y *Pyrenophora (Drechslera) tritici repentis* en trigo”.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|--------|------|---------|--------|-------|
| | | | | |

Solicitud Digital

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- César Rodrigo Escobar Candia - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Waldo Arturo Brito Figueroa - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Catalina Valencia Anasac Chile S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1512.acepta.com/v01/171b435e573d75c49b1e47d7dc2d8681e0162d3c>